



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
10/11/2023Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1227828R

	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 9 – NOVIEMBRE – 2023	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--	--

PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

23.- EXPEDIENTE 1227828R: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO “EL ACEQUIÓN”.

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Jefatura del Servicio de Acción Social (Participación) con el visto bueno del Concejal/a del área, de fecha 06 de Noviembre de 2023 (doc. C.S.V.: AEAC E2H9 9MRV XCEY FKXY); se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, informe-propuesta del Servicio de Acción Social (Participación), de fecha 02 de Noviembre de 2023 (doc. C.S.V. AEAC EX4V K3MA PTAP LWKR) sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-10-23, por el que se aprueba “CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO “EL ACEQUIÓN”” se constata que se ha producido un error material.

Recibida petición de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la modificación del texto del convenio, al haber advertido la existencia de un articulado que no corresponde con el tipo de convenio a firmar por ésta con el Ayuntamiento de Albacete. Propone la UCM la eliminación del párrafo de la cláusula tercera que dice:

“Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E7D3 NARD XEEY MQ9Q

23.FOD.-ACUERDO JGL 9-11-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4586992La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
10/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1227828R

Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento”.

Fundamenta esta modificación en que (cita textual de fundamentación):

“Al margen de que estuviera obsoleta la normativa, que es un detalle menor, el caso es que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) al que se hace referencia en el documento, no sería de aplicación si lo que estamos tramitando es un convenio de colaboración, ya que el art. 60 de la LOSU regula la colaboración entre las universidades y el sector empresarial mediante la suscripción de contratos.

Las modalidades de servicios que la UCM puede prestar de manera contractual en el marco de esta Normativa pueden agruparse en las siguientes categorías:

Trabajos de investigación y desarrollo experimental.

Trabajos profesionales orientados a la introducción de nuevas tecnologías.

Trabajos de carácter artístico.

Actividades de consultoría y asesoría.

Servicios técnicos repetitivos.

Actividades docentes en el ámbito de los cursos de especialización, formación y perfeccionamiento.

Si fuera ese el caso, la tramitación de la propuesta correspondería hacerla bajo la fórmula de contrato, siendo competencia de la OTRI de la UCM <https://www.ucm.es/otri/financiacion-articulo-83-lou>.

Si lo que vamos a tramitar es un convenio de colaboración conforme a la Ley 40 de RJSP que establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos (art. 47), sería incompatible conservar la referencia al mencionado artículo de la LOSU porque entra en contradicción con la naturaleza del convenio y sólo conduce a error”.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título V la revisión de los actos en vía administrativa y que, en particular, su artículo 109.2 dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando lo anterior y en base a la propuesta contenida en el informe al principio referenciado, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E7D3 NARD XEEY MQ9Q

23.FOD.-ACUERDO JGL 9-11-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4586992

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la
JGL por delegación
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
10/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1227828R

PRIMERO.- Rectificar el error de hecho producido, únicamente respecto a la parte del texto del convenio, manteniéndose inalterable el resto del texto del acuerdo, en el sentido de que deberá eliminarse del texto del borrador de convenio aprobado, el párrafo de la cláusula tercera:

“Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento”. Quedando el resto del texto del convenio inalterable, según el nuevo borrador adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E7D3 NARD XEEY MQ9Q

23.FOD.-ACUERDO JGL 9-11-2023 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4586992

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3